

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestres, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números atrasados veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30 de Mayo)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María Mata, vecino de Miore (Oviedo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Mayo, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro llamada *Santa Eugenia*, sita en término del pueblo de Camplongo, Ayuntamiento de Robiezmo, paraje llamado «El Castro», y linda al Norte, con la Sierra de la Cascaja; Sur, con el Canto de Arbas; al E., con el Cortijón, y al Oeste, con la Sierra de la Rosa. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Surcoeste de la mina «San José», núm. 3.474, y desde este punto en dirección Oeste se mediran 1.000 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta al Norte magnético 400 metros la 2.ª; de ésta al Este 1.000 metros la 3.ª, y desde ésta al Sur 400 metros para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente adicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.623. León 28 de Mayo de 1907.—E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección facultativa de Montes

ANUNCIO

A las doce del día 1.º de Julio próximo, tendrá lugar en la Alcaldía de Gradefes, la subasta de cinco trozos de roble, procedentes de corta fraudulenta en el monte «La Busca-Hora» del pueblo de Valdealcón, bajo el tipo de tasación de cinco pe-

setos, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial núm. 99, correspondiente al día 17 de Agosto del año próximo pasado; cuyos trozos de roble están depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Valdealcón.

León 21 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital durante el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 7

Se abrió la sesión á las diecinueve y cinco, bajo la presidencia del señor Alcalde, y con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedo enterado el Ayuntamiento del estado de factos y de la recaudación por consumos y arbitrios en el mes de Febrero.

Se autorizan varias obras en fincos urbanas, solicitadas por los interesados, y la construcción de tres casas de nueva planta.

Se acordó conceder el Teatro á la Sociedad «Cuarteto Francés», para dar dos conciertos en los días 12 y 13 del corriente.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión á las veinte y cinco.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del Sr. Alcalde, con

asistencia de diez Sres. Concejales.

Se abrió la sesión á las veinte y cinco y diez y ocho.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del mes de Febrero.

Se acordó un pago de 68 pesetas con cargo á imprevistos.

Se acordó no consentir la prolongación de la crugia Sur del edificio de los Ancianos Desamparados, por formar aquel sitio parte del plano de ensanche.

Se acordó aumentar la subvención que viene disfrutando la Sociedad de Seguros contra incendios de cosas de esta capital.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren en adelante á las diecinueve de los jueves.

Se levantó la sesión á las veinte y ocho.

Sesión ordinaria del día 21

Se abrió la sesión á las diecinueve y doce, bajo la presidencia del señor Alcalde, y con asistencia de doce Sres. Concejales.

Se aprobó el acta de la anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se acordó quedar enterado de un oficio de la Comisión mixta, de Reclutamiento, relevando de la nota de prófugos á dos soldados del reemplazo de 1905.

Se acordó la construcción de una casa en el camino de Carbajal, y otra en el arrabal del Puente, y otras varias obras de poca importancia en casos particulares.

Se acordó conceder el Teatro para dar seis representaciones en la próxima Pascua de Resurrección.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión a las veintis.

Sesión ordinaria del día 30

Se abrió la sesión a las diecinueve y ocho, bajo la presidencia del señor Alcalde, y con asistencia de diez señores Concejales, previa segunda convocatoria.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos, y se aprobó la distribución para el mes próximo.

A instancia de los vinateros de esta ciudad, se acordó que se combren tres mozos para el servicio del depósito del Fielato Central.

Se acordó conceder el Teatro a una Compañía para dar ocho ó diez representaciones, desde el 23 del próximo Junio.

Se acordó aceptar la proposición de D. Isaac Balbuena para la apertura de tres pozos artesianos en esta capital.

Se autorizaron varias obras de construcción y reforma que solicitan los interesados.

Se concedió el Teatro para una reunión electoral.

Se autorizó al Sr. Celis para enajenar las ramas secas de los árboles podados en el Parque.

Pasaron á las Comisiones respectivas asuntos que necesitaban informe.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 31 de Marzo de 1907.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 2 de Mayo de 1907.—Aprobado: Ramitase al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la ley.—Mallo.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento: José Datas Prieto, Secretario.

*Alcaldía constitucional de
Castrillo de los Polvazares*

No habiendo comparecido al acto acto de la clasificación de soldados el mozo Tomás Botas Girgado, hijo de Antonio y de Marta, vecinos de este pueblo, alistado para el reemplazo actual y sorteado con el número 7, apesar de haber sido citado en debida forma, el Ayuntamiento, por acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento, instruyó contra dicho mozo el oportuno expediente, conforme á los artículos 105 y siguientes de la ley, y vistos sus resultados, acordó declarar prófugo al indicado mozo, con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía y ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento; rogando á todas las autoridades procedan á su busca, captura

y conducción, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Castrillo de los Polvazares 22 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Blanco.

*Alcaldía constitucional de
Corullón*

Según me participa el vecino de Dragonte, Primo del Valle, al día 19 del corriente desapareció de la casa patera su hijo Agustín del Valle García, de 19 años de edad, de estatura alta, color bueno; viste traje de pana verde. Y como hasta la fecha se ignore su paradero, se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, y de ser habido lo conduzcan á la casa patera.

..

Igualmente me participa el vecino de Dragonte, Pedro Bouzas, que el día 19 del corriente se asentó, sin su consentimiento, de la casa patera, su hijo Pedro Bouzas González, de 21 años de edad, estatura regular, color bueno, y viste traje de pana negra.

Se ruega á las autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á la casa patera.

Corullón 22 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Manuel Arias.

*Alcaldía constitucional de
Murias de Paredes*

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908; y formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año último de 1906, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

Murias de Paredes 25 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Aurelio Martiñez.

*Alcaldía constitucional de
Castrotierra de Valmadrigal*

Terminado el apéndice al amillaramiento de este Municipio, que ha de servir de base al repartimiento del próximo año de 1908, se halla al público en esta Alcaldía, para oír reclamaciones.

Castrotierra de Valmadrigal 25 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Juan Paniagua.

*Alcaldía constitucional de
Santa Cristina de Valmadrigal*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año de 1906, por término de quince días. Durante los cuales pueden ser exa-

minadas por cuantos contribuyentes lo deseen.

Santa Cristina de Valmadrigal 27 Mayo de 1907.—El Alcalde, Pascasio González.

*Alcaldía constitucional de
Villamañán*

Terminados los apéndices al amillaramiento para 1908, se hallan expuestas al público por término de quince en esta Secretaría, para la presentación de reclamaciones.

Villamañán 26 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Pedro Montiel.

*Alcaldía constitucional de
Riosoco de Tapia*

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del año de 1906.

Lo que se hace público para que los vecinos puedan examinarlas en el expreso plazo, y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán admitidas.

Riosoco de Tapia 27 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Ramón Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Palacios del Sil*

Se hallan expuestas al público por espacio de ocho días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1905 y 1906, para oír reclamaciones.

Palacios del Sil 26 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Palacios de la Valduerna*

Correspondiendo á este Ayuntamiento tener dos distritos municipales, en lugar de uno, y ocho Concejales en vez de siete, con que viene figurando, acordó en sesión de 18 del actual, que constituyan el primero todas las calles de esta villa, excepción hecha de la llamada calle Grande, y el segundo, dicha calle Grande y Rivas de la Valduerna; que al practicarse la próxima renovación, cesen dos Concejales por el primer distrito, y uno por el segundo, y correspondiendo de los ocho cuatro á cada uno, que representan dos á uno y dos á otro, de los que entrarán en sus cargos, se elijan dos por cada distrito en la renovación próxima y en las sucesivas.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Palacios de la Valduerna 20 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Jacinto Bress.

*Alcaldía constitucional de
Valverde Enrique*

Terminado el apéndice al amilla-

ramiento de este Municipio, que ha de servir de base al repartimiento de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Valverde Enrique 25 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Juan Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Soto de la Vega*

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de 1908, á fin de que pueda examinarse y hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Soto de la Vega 25 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Santiago Otero.

*Alcaldía constitucional de
Acevedo*

El apéndice al amillaramiento de este Municipio por los conceptos de rústica y pecuaria, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, para oír reclamaciones.

Acevedo 25 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Valverde del Camino*

Hallándose terminada la confección del registro fiscal de edificios y solares, correspondiente á este término municipal, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los individuos en el comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna contra el mismo; y se entenderá que están conformes con las cuotas en el figuradas.

Valverde del Camino 25 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Santos González.

*Alcaldía constitucional de
Barjas*

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Barjas 26 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Manuel Teijón.

*Alcaldía constitucional de
Coruillos de los Oteros*

Por término de quince días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento,

se hallan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al año de 1906, para que los que se crean con derecho, puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Covillas de los Obreros 23 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Juan Alonso.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1904 y 1905, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente.

Bercianos del Camino 24 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Rayero.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Está de manifiesto por quince días, en esta Secretaría, el apéndice al amillaramiento que regirá en el año de 1908, para oír reclamaciones.

El Burgo 26 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Manuel Baños.

JUZGADOS

Don Leoncio Laredo Blanco, Juez de Instrucción accidental de la villa de Ponferrada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Arias González, vecino de Arizaba, de poca estatura, robusto, cara redonda, color moreno, pelo y ojos negros, nariz regular, bien parecido, sin señas particulares, y que viste traje de papa negra, a fin de que en el término de los siguientes diez días comparezca ante la audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, se sirvan ordenar y proceder a la busca, detención y conducción a este Juzgado, con las debidas seguridades, a Antonio Arias González.

Dada en Ponferrada a 24 de Mayo de 1907.—Leoncio Laredo.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

Don Pedro M. de Castro Fernández, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a Felipe López Vidal, domici-

liado que estubo en Villavante, y cuyo paradero es la actualidad se ignora, para que el día 24 de Junio próximo, hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de León, a fin de asistir como testigo a la vista de la causa contra Manuel Calderón Prieto y Bernardo Vidal García, por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Astorga a 24 de Mayo de 1907.—Pedro M. de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Primitivo Zurita Barrio, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de este Regimiento, Santiago Díaz Bayón, por falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Santiago Díaz Bayón, hijo de Domingo y de Guadalupe, natural de Radipollos, Ayuntamiento de Lillo (León), de 22 años de edad, estado casado, oficio jornalero, cuyas señas particulares se desconocen, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra él se instruye por la falta de concentración a filas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, y con las seguridades convenientes lo conduzcan en calidad de preso a este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería (Logroño); pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño a 13 de Mayo de 1907.—Primitivo Zurita.

Don Luis Mateo Hernández, primer Teniente del Regimiento Lijero de Artillería, cuarto de Campaña, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Martín Fraga y García, de la Caja de Astorga, núm. 93.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Martín Fraga y García, natural de Porros, provincia de León, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, hijo

de Dámaso y de Rosa, de 22 años de edad, de oficio jornalero, soltero, de estatura 1'805 metros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta Corte, en el cuartel que ocupa el Regimiento Lijero de Artillería, a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Martín Fraga y García, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al citado cuartel y a mi disposición.

Dada en Madrid a 12 de Mayo de 1907.—Luis Mateo.

Don Francisco Becerra Abadía, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración a filas, se sigue en este Cuerpo al recluta perteneciente al mismo, Adolfo Sáez Díez, procedente de la Caja de Reclutas de León, núm. 92.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo a dicho recluta Adolfo Sáez Díez, natural de Lillo (León), de 22 años de edad, estado soltero, y de 1'880 metros de estatura, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar del en que esta requisitoria quede publicada en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado militar a responder de los cargos que en dicho expediente le resultan, siendo declarado en rebeldía en caso contrario, y parándole el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la captura del mencionado recluta donde fuere habido, y su conducción en calidad de preso a este Juzgado militar, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Logroño 14 de Mayo de 1907.—Francisco Becerra.

Don José Cores Cantero, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del procedimiento seguido, por falta de concentración, al recluta Ubaldo Macías Hidalgo. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ubaldo Macías Hidalgo, hijo de Pedro Macías y de Benita Hidalgo, natu-

ral de Villademar de la Vega (León), de oficio labrador, de 25 años de edad, de estado soltero, y cuya estatura es de 1'833 metros, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Logroño a 15 de Mayo de 1907.—José Cores Cantero.

Don Genaro Uriarte Arriola, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de este Cuerpo, Eduardo López Berciano, por haber faltado a la concentración dispuesta por Real orden-circular de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Eduardo López Berciano, hijo de Tomás y de Jerónima, natural de Castriello de la Valderrosa, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, nació en 14 de Octubre de 1885, de oficio jornalero, de 22 años de edad, estado soltero, estatura de 1'590 metros; del reemplazo de 1905, cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto a las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado, coadyuvando así a la mejor administración de justicia.

Dada en Vitoria a 11 de Mayo de 1907.—Genaro Uriarte.

Don Román Asejo Gutiérrez, primer Teniente del Regimiento de Infantería de La Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración a banderas, se le sigue al soldado de este Cuerpo, Manuel Fernández Fernández.

Por la presente requisitoria cito,

llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Celestino Fernández y de Basilio Fernández, natural de Tombrío de Arriba, Ayuntamiento de Fresnada, partido judicial de Ponferrada (León), de 22 años de edad, jornalero, desconociendo las demás señas personales por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este Regimiento; en la inteligencia, que de no verificarlo, se le declarará rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo, y de mi parte les ruego á todas las autoridades, así civiles como militares y policía judicial, practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser hallado conduciéndolo en calidad de preso á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Burgos 15 de Mayo de 1907.—
Román Asenjo.

Don Enrique Núñez Cabezas, primer Teniente, Ayudante del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de La Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á banderas, se instruya al recluta de este Cuerpo, Andrés de la Fuente y Fuente

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés de la Fuente y Fuente, recluta de este Cuerpo, natural de Velilla de la Valduerna, Ayuntamiento de Castriello de la Valduerna, Concejo de idem, avechada do en Velilla de la Valduerna, Juzgado de primera instancia de La Bañeza, provincia de León, hijo de Lucas y de Juana, oficio jornalero, soltero, de 21 años de edad, de 1'612 metros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en el cuartel que ocupa este Regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su falta de incorporación le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca del referido indivi-

duo, y caso de ser habido su remisión á este Juzgado, en calidad de preso.

Dada en Burgos á 15 de Mayo de 1907.—Enrique Núñez.

Don Sabino Osuna Román, primer Teniente del Regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente que instruyo al recluta de la Zona de León, destinado á este Regimiento, Pedro Celestino Granda Díez, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. número 86.)

Por la presente requisitoria, y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo al dicho recluta Pedro Celestino Granda Díez, hijo de Cruz y de María, natural de Pio, Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, provincia de León, de 22 años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, y con las seguridades convenientes lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería (Logroño); pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 15 de Mayo de 1907.—Sabino Osuna.

Don Eduardo Morales Navarro, Comandante del Batallón Disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del expresado Cuerpo, Dionisio Alonso Castro y otro, por el delito de desertión al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Dionisio Alonso Castro, hijo de Juan José y de Encasquia, natural de León, avechadado en idem, provincia de idem, 7.º Cuerpo de Ejército, nació en 3 de Octubre de 1882, de oficio

barbero, estatura 1'634 metros; siendo sus señas personales las siguientes:

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin pelo de barba, color sano, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; apercibiéndole, que de no efectuarlo en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A la vez, encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición al punto que se cita anteriormente, conduciendo así á la buena administración de justicia.

Dada en Melilla á 13 de Mayo de 1907.—Morales.—P. S. M.: El Subsecretario, Isaac Villacorta.

Don Basilio Agustín Tosantos, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Bailén, número 24, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Gonzalo Pérez Pedroche, por la falta grave de concentración á Banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Gonzalo Pérez Pedroche, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Barrioado, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, Juzgado de primera instancia de Riaño, provincia de León, de 22 años de edad, de oficio jornalero, soltero, estatura 1'617 metros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de dicho Regimiento á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Logroño, cuartel de Infantería, coad-

yuando así á la administración de justicia.

Dada en Logroño á 14 de Mayo de 1907.—Basilio Agustín.

Don Francisco Becerra Abadía, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Bailén, número 24, y Juez instructor en el expediente que por la falta grave de concentración á filas, se le sigue en este Cuerpo al recluta perteneciente al mismo Félix Campano Cachón, procedente de la Caja de Recluta de León, núm. 92.

Por la presente requisitoria, llamo y emplazo á dicho recluta Félix Campano Cachón, natural de Fuentes de Carbajal (León), de estado soltero, de 23 años de edad y de estatura 1'555 metros, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar del en que esta requisitoria queda publicada en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado militar á responder de los cargos que en dicho expediente le resultan, parándole de no hacerlo así el perjuicio á que haya lugar, puesto que se le declarará en rebeldía.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la captura del mencionado recluta, donde fuere habido y su conducción en calidad de preso á este Juzgado militar, por tenerla así acordado en aquel expediente y diligencia de este día.

Dada en Logroño á 14 de Mayo de 1907.—Francisco Becerra.

ANUNCIO PARTICULAR

EMILIO ALVARADO,

MÉDICO OCULISTA DE VALLADOLID,
permanecerá en León todo el mes de Junio, en el HOTEL DE PARÍS
calle de Acárato, núm. 4

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial.